



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso ejecutivo de HERNANDO FALLA SIERRA contra INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S. Radicación 41001-41-89-004-2022-00852-00

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la parte ejecutada, en el que solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, el Despacho, antes de decidir lo que en derecho corresponda, ORDENA, oficiar a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE S.A.S.** y a la **FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO**, a fin de que informen, qué bienes de la demandada INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S., se encuentran en proceso de extinción de dominio, con medida cautelar y con suspensión del poder dispositivo, embargo, y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica; si ha existido control de legalidad frente a dichas medidas cautelares y, el estado actual en que se encuentran, allegando copia de la resolución respectiva mediante la cual se decreta las medidas cautelares sobre INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S. y copia de los oficios respectivos.

Así mismo, para que informen concretamente, si los bienes embargados dentro del presente proceso ejecutivo a INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S., mediante auto del 06 de marzo de 2023, se encuentran en proceso de extinción de dominio, con medida cautelar y con suspensión del poder dispositivo embargo, y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica; si ha existido control de legalidad frente a dichas medidas cautelares y, el estado actual en que se encuentran, allegando copia de la resolución respectiva mediante la cual se decreta las medidas cautelares sobre INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S. y copia de los oficios respectivos.

Lo anterior, atendiendo que este Despacho mediante auto del 06 de marzo de 2023, ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT(S), remanentes y demás títulos bancarios y financieros que tenga la sociedad demandada INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S. – INVERAUTOS S.A.S, en los establecimientos financieros relacionados en el escrito de la solicitud de medida cautelar, limitando la medida hasta la suma de \$54.000.000; para tal efecto, se libró el oficio No.0506 del 10 de marzo de 2023 (BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIEDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO BANCAMIA S.A. BANCO ITAU, BANCO FINANADINA, BANCO CITIBANK Y BANCO SANTANDER). Así mismo, ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga la sociedad demandada en las fiduciarias relacionadas en el escrito de solicitud de medida cautelar, imitando la medida hasta la suma de \$54.000.000; para tal efecto, se libró el oficio No.0507 del 10 de marzo de 2023 (ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BBVA ASSET MANAGEMENT, FIDUCIARIA BOGOTÀ, BTG PACTUAL, FIDUCIARIA CENTRAL, COLMENA FIDUCIARIA, FIDUCOLDEX, FIDUCOOMEVA, COLPATRIA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA, CREDICORP CAPITAL,

DAVIVIENDA FIDUCIARIA, FIDUAGRARIA, FIDUPREVISORA, FUDUOCCIDENTE, FIDUCIARIA POPULAR, ITAÚ, SERVITRUST GNB SUDAMERIS, OLDMUTUA, RENTA4GLOBAL Y SANTANDER SECURITIES SERVICES).

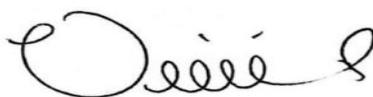
De igual forma, líbrese comunicación a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE S.A.S. y a la FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO, con el fin de que indiquen si los bienes anteriormente relacionados deben ser objeto o no de levantamiento de la medida cautelar dentro del proceso ejecutivo que se sigue en este despacho, tal como lo solicita el peticionario.

Por secretaría líbrese los oficios respectivos a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE S.A.S.** y a la **FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO**, anexando copia de los escritos de solicitud y levantamiento de medidas cautelares, del auto de fecha 06 de marzo de 2023 que decretó las medidas cautelares y los correspondientes oficios que se expidieron comunicando dichas medidas.

De otra parte, se ORDENA correr traslado a la parte ejecutante del escrito de solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegado por la parte demandada, por el término de tres (03) días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Una vez se llegue respuesta y los documentos solicitados, por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE S.A.S.** y de la **FISCALIA 35 ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO**, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Liliana